

1. CAMPO DE APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

1.1 Estas condiciones generales de compra ("CGC") son aplicables a todos los pedidos y órdenes de compra ("Pedido" u "Orden de Compra") emitidos por Sonepar México, S.A. de C.V., o cualesquiera de sus subsidiarias, Grupo Alcone, S.A. de C.V., o Distribuidora Santiago, S.A. de C.V. (a quienes conjuntamente se les denominará como "Sonepar"), ya sea para compra y/o alquiler de bienes ("Productos") y/o la prestación de servicios ("Servicios"). El término "Suministro" designa tanto a los Productos como a los Servicios.

1.2 El Proveedor reconoce expresamente que las presentes CGC forman parte integrante del Pedido, por lo que al realizar la Aceptación de este último (según se describe en el apartado 2.1.1), el Proveedor acepta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las presentes CGC.

1.2.1 El Proveedor manifiesta expresamente que acepta el Pedido y por ende las presentes CGC, sin existir dolo, coacción, violencia, mala fe, error, o cualquier vicio en su voluntad.

1.3 Estas CGC se aplican desde la aceptación del Pedido en las condiciones definidas en el artículo 2 y 6.3.

1.4 Estas CGC sólo pueden ser modificadas por el acuerdo escrito y previo de Sonepar y el Proveedor.

1.5 Se entiende por "Proveedor" a aquella persona física con actividad empresarial o persona moral que suministra, vende, entrega, arrienda y/o presta servicios a Sonepar a través de la presente CGC, quien además ha entregado a Sonepar la siguiente documentación en copia simple escaneada:

- 1.5.1 En el caso de persona moral: (i) acta constitutiva y modificaciones a la misma; (ii) poder del representante legal; (iii) identificación oficial vigente del representante legal; (iv) comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses; (v) Registro Federal de Contribuyentes y (vi) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5.2 En el caso de personas físicas con actividad empresarial: (i) Registro Federal de Contribuyentes; (ii) comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses e; (iii) identificación oficial vigente de la persona física.

2. PEDIDO

2.1 Toda compra deriva obligatoriamente de un Pedido oficial emitido por Sonepar, el cual debe estar debidamente firmado o emitido por un representante autorizado de Sonepar. Ningún pedido podrá ser considerado como definitivo a menos que cuente con:

2.1.1 La aceptación del Pedido por el Proveedor (la "Aceptación"), la cual deberá realizarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra y se concretará mediante el envío a Sonepar por correo electrónico, debidamente escaneada y a color, dicha Orden de Compra firmada por representante legal o persona autorizada del Proveedor, o bien por firma digital como DocuSign.

2.2 Previo a la recepción de la Aceptación, Sonepar podrá cancelar en cualquier momento parte o la totalidad del Pedido mediante notificación escrita al Proveedor con efecto inmediato, sin formalidades particulares, sin necesidad de declaración judicial y sin mediar indemnización alguna.

2.3 En caso de que el Pedido concuerde con la Aceptación, Sonepar podrá terminar parte o la totalidad del Pedido de conformidad con lo establecido en el apartado 16.2 de estas CGC.

2.4 Todo Pedido sin acción de recepción que no hubiese sido anulado según las disposiciones del párrafo precedente, pero que ha sido el objeto de una ejecución en su totalidad o en parte por el Proveedor y no rechazado por Sonepar, será considerado como aceptado y llevará la aceptación de estas CGC.

2.5 Toda modificación del Pedido, incluso menor, debe ser el objeto de un acuerdo escrito entre Sonepar y el Proveedor.

3. EMBALAJES Y DOCUMENTOS DE EXPEDICIÓN

3.1 El embalaje debe cumplir con las especificaciones definidas en el Pedido y debe cumplir en todo momento con la normatividad nacional, así como con las normas y tratados internacionales.

3.2 En los casos donde aplique, cada embalaje deberá tener, en la parte exterior y de manera visible, además de las menciones prescritas por las regulaciones en vigor, las menciones siguientes: La denominación de los suministros / La cantidad entregada o el peso bruto o neto / El índice, la fecha y/o el número del lote de fabricación de los suministros entregados / La dirección del lugar de entrega indicado en el Pedido / Las condiciones de almacenamiento / y toda otra mención solicitada en el Pedido.

3.3 Al momento de realizar la expedición, el Proveedor debe adjuntar un documento de entrega que mencione los paquetes y la naturaleza del embalaje, así como las indicaciones que figuren en el Pedido y que permitan la identificación del suministro y su control cualitativo y cuantitativo.

3.4 En caso de tratarse de Productos importados, el Proveedor debe cerciorarse de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como a las normativas que la Secretaría de Economía determine. Cualquier incumplimiento o desconocimiento a lo ante no por parte del Proveedor, será responsabilidad de este último.

4. ENTREGA, EJECUCIÓN, ATRASOS

4.1 Salvo estipulación contraria, los plazos y lugares de entrega se fijan en el Pedido. Los plazos de entrega y/o ejecución son obligatorios y constituyen un elemento esencial del Pedido. El Proveedor se compromete a informar a Sonepar, en el instante de saberlo, sobre todo evento que pueda causar un atraso en la entrega y a tomar todas las medidas necesarias para evitar o limitar este atraso.

4.2 Ninguna entrega o aceptación anticipada de los suministros será admitida sin la autorización previa y por escrito de Sonepar. El Proveedor reembolsará a Sonepar todos los costos debidos a una entrega anticipada del Suministro que no haya sido aceptada previamente por escrito.

5. PENAS CONVENCIONALES

5.1 El incumplimiento por parte del Proveedor a los plazos de entrega y ejecución, conlleva una penalidad correspondiente al (1%) uno por ciento del precio del Suministro en retraso, por cada día calendario de atraso, limitado a 30% del valor del Pedido.

5.2 El importe de la penalidad descrita en el apartado 5.1, podrá ser deducido de los pagos debidos por Sonepar al Proveedor. Estas penalidades no son liberatorias y no constituyen una reparación del perjuicio sufrido por Sonepar. La aplicación de las penalidades es independiente de las otras sanciones a las que puede dar lugar el incumplimiento del Proveedor.

5.3 En caso de que el Proveedor alcance el monto máximo de penalidad, Sonepar se reserva el derecho de rescindir de pleno derecho el Pedido o exigir su cumplimiento forzoso, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial.

6. RECEPCIÓN

6.1 Sonepar se reserva el derecho de rechazar la entrega del Suministro por medio de una carta simple o email al Proveedor, en el supuesto de que dicho Suministro no se apegue a las condiciones y/o tiempos de entrega definidas en el Pedido. Sonepar no asumirá responsabilidad alguna y tampoco reconocerá pago alguno por todos los Suministros que sean rechazados bajo estos supuestos.

6.2 Todo producto cuya entrega sea rechazada por Sonepar, podrá ser recuperado por el Proveedor a su riesgo, costa y en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la notificación del rechazo por parte de Sonepar. Más allá de este plazo, convienen expresamente las partes que Sonepar podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, destruir o devolver al Proveedor los productos rechazados. En este último supuesto, los gastos y riesgos serán asumidos por el Proveedor.

6.3 Sonepar se reserva el derecho de efectuar, cuando así lo estime necesario, cualquier inspección al Suministro previo a su recepción, sin que esta facultad reduzca las garantías acordadas por el Proveedor. Excepto estipulación contraria, la recepción se efectuará siempre al término completo del Suministro, en la fecha prevista y bajo las condiciones acordadas en el Pedido.

6.4 Toda entrega rechazada a Sonepar queda sujeta a la aceptación que, en su caso, haga Sonepar y/o el usuario final del Suministro, en su caso. La recepción y la posterior recepción de Sonepar en el lugar acordado, ya sea a través de la firma de la respectiva factura o de la nota de remisión sellada por almacén de Sonepar, no libera al Proveedor de las obligaciones de garantía, vicios ocultos, cantidades, calidad y/o cualquier otra obligación de naturaleza análoga a las anteriores, mismas que están convenidas en la presente orden de compra y/o en el contrato respectivo.

6.5 El Proveedor no podrá facturar cualquiera de los Suministros que hayan sido rechazados.

7. PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

7.1 Los precios del Suministro se fijan en el Pedido. A menos que se especifique lo contrario en el Pedido o en un contrato firmado entre Sonepar y el Proveedor, los precios son firmes, fijos, no revisables e incluyen entrega en el lugar designado, así como el embalaje y el pago de todos los derechos, impuestos y aranceles aplicables. El precio que, en su caso pueda Sonepar al Proveedor, remunerará a este último de todos sus gastos, desembolsos, cargas, sujeciones, y/o obligaciones de cualquier naturaleza, así como de su utilidad.

7.2 A menos que se especifique lo contrario por escrito en el Pedido o en contrato firmado por ambas partes, todas las entregas serán DDP (Incoterms® 2010) en el lugar que defina Sonepar en el Pedido.

7.3 Cada factura será emitida no antes de la fecha de entrega de los productos o la de recepción de los servicios y debe indicar el número de Pedido correspondiente. Dicha factura deberá ser enviada en dos (2) ejemplares a la dirección de correo electrónico que figure en el Pedido. Toda factura incompleta o mal elaborada será devuelta, no será pagada al Proveedor y no contabilizará en su plazo de pago, hasta que sea recibida de conformidad.

7.4 Al momento que el Proveedor haga entrega de la factura correspondiente para pago, deberá entregar además una copia del Pedido firmado en original por representante legal o persona autorizada del Proveedor. La falta en la entrega del Pedido firmado, será motivo suficiente para no recibir la factura para el pago correspondiente.

7.5 Todas las facturas se pagarán al término definido como condiciones de pago, en ningún caso antes de la aceptación de la factura.

8. GARANTÍA

8.1 El Proveedor garantiza que el Suministro cumple con las especificaciones y condiciones del Pedido.

8.2 La aceptación del Pedido por el Proveedor implica una garantía contractual aplicable a todo el Suministro, ya sea en su totalidad o por la parte defectuosa. Salvo estipulación contraria en el Pedido, el periodo de la garantía contractual es de diechocho (18) meses a partir de la aceptación del Suministro. La garantía contractual consiste, a elección de Sonepar, en el cambio o la reparación gratuita del suministro (piezas y mano de obra). El Proveedor soportará todos los gastos correspondientes así como todo gasto de transporte. El Proveedor se compromete a efectuar el reemplazo o la reparación del Producto o Servicio defectuoso, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a partir de la declaración del defecto. Si el Proveedor incumple con el tiempo de respuesta para la garantía, Sonepar se reserva el derecho de reparar o solicitar que un tercero repare o corrija los Productos o Servicios deficientes por un tercero, a expensas y riesgo del Proveedor sin perjuicio de la aplicación de los Artículos 14 y 16 de las presentes CGC.

8.3 Las garantías antes referidas se aplicarán nuevamente a todo suministro reparado o cambiado por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha en que sean entregados o recibidos de conformidad.

8.4 El Proveedor continuará como responsable de todo perjuicio relacionado con el Suministro defectuoso sufrido por Sonepar y/o sus clientes.

9. FIANZAS

9.1 A menos que se especifique lo contrario por escrito en el Pedido, en todos los casos el Proveedor deberá entregar a Sonepar una fianza de anticipo (en caso de haberse entregado anticipo), una fianza de cumplimiento de la presente orden o contrato respectivo y una fianza de buena calidad y ausencia de vicios ocultos.

9.1.1 La fianza de anticipo se constituirá por el 100% del monto otorgado al Proveedor como anticipo, misma que deberá ser entregada a Sonepar en la fecha de pago del anticipo y subsistirá hasta que dicho anticipo haya sido aplicado o amortizado en su totalidad.

9.1.2 La fianza de cumplimiento se constituirá por el 10% del monto total del Pedido y estará vigente hasta que el Proveedor haya entrega y/o prestado los servicios de conformidad con el presente documento y/o contrato y se haya ejecutado a entera satisfacción de Sonepar.

9.1.3 La fianza de buena calidad y ausencia de vicios ocultos se constituirá por el 10 % del monto total del Pedido y se entregará una vez cancelada la fianza de cumplimiento.

9.2 Para todos los casos, las fianzas deberán ser expedidas por institución debidamente autorizada por las entidades gubernamentales respectivas y en estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, en cada fianza se deberá incluir el siguiente texto: "La presente fianza permanecerá vigente aún en el caso de que otorguen prórrogas o esperas al fado para el cumplimiento de su obligación, y no podrá cancelarse ni modificarse sino mediante autorización expresa por escrito del beneficiario".

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Bajo ninguna circunstancia el Proveedor podrá usar para fines comerciales, contractuales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre de Sonepar, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distinto de su propiedad o titularidad.

10.2 En caso de que derivado del Suministro se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor se obliga a sacar en paz y salvo a Sonepar de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice Sonepar en relación con el asunto.

10.2.1 Si se actualiza dicho supuesto, Sonepar dará aviso al Proveedor y en su caso a las autoridades competentes debiendo el Proveedor en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de notificación, proporcionar a Sonepar un informe circunstanciado por escrito sobre la referida violación.

10.2.2 El Proveedor asumirá el costo de la defensa de la reclamación o de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Sonepar, el Proveedor se compromete a informarle respecto de los medios y estrategia de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirle las facultades de Sonepar de implementar sus propios medios de estrategia y de defensa.

10.3 El Proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor o de propiedad intelectual, con motivo del objeto de las presentes CGC.

10.4 Si por causa de lo anterior, el Proveedor no puede cumplir con el objeto de estas CGC, Sonepar podrá rescindir y aplicar las penas convencionales establecidas en las presentes.

10.5 A menos que se especifique lo contrario en el Pedido o contrato firmado por las Partes, los derechos de autor, de propiedad intelectual y demás derechos exclusivos que resulten de los Servicios y Suministro de estas CGC, invariablemente se constituirán a favor de Sonepar.

10.6 Los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a las Partes, previo a la entrada en vigor del Pedido, continuarán como exclusiva pertenencia de cada una de las Partes.

10.7 En caso de que el Suministro lo incluya, y a menos que se especifique lo contrario en el Pedido, el Proveedor garantiza a Sonepar una licencia completamente pagada, internacional y perpetua para instalar, ejecutar, usar, copiar, probar, mostrar, realizar y distribuir dicha propiedad intelectual para los propósitos de negocio de Sonepar.

10.8 El Proveedor manifiesta que los bienes y/o servicios prestados o suministrados a Sonepar objeto del presente instrumento no pertenecen a tercero ajeno a la presente

negociación y, si fuese el caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de uso y explotación ilimitada de dichos derechos por parte del titular correspondiente y que los precios pactados en estas CGC incluyen el costo, regala o pago que corresponda o que pudiera corresponder por la cesión de los derechos de propiedad intelectual a que se refiere la presente cláusula.

10.9 En el caso en que Sonepar se viera obligada a dejar de usar todo o parte del Suministro por violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, el Proveedor se compromete a realizar de manera inmediata lo siguiente a su costo:

10.9.1 Procurar a Sonepar el derecho de usar libremente el Suministro y/o los Servicios.

10.9.2 Obtener para Sonepar los derechos de propiedad intelectual del tercero o.

10.9.3 Reemplazar o modificar el Suministro y/o los Servicios de tal manera que cese la infracción a los derechos de propiedad intelectual o sustituirlo o modificarlo a fin de que los derechos de uso ya no puedan ser cuestionados.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1 Durante el periodo de realización del Pedido, y durante un periodo de 5 años después de su vencimiento o anulación, el Proveedor se le prohíbe comunicar a cualquier tercero cualquier información sobre el presente Pedido, los documentos, especificaciones, planos y otras informaciones escritas y/o orales bajo cualquier forma y/o soporte que sea, recogidas con motivo de la ejecución del Pedido. El Proveedor se compromete a tomar todas las disposiciones necesarias con su personal y las personas y/o sociedades con las que está relacionado para que esta prohibición sea estrictamente respetada.

12. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y DE RIESGOS

12.1 A menos que se especifique lo contrario en el Pedido o en el contrato que llegue a firmar Sonepar y el Proveedor, se aplicarán los siguientes principios: (i) a partir de que el Suministro haya sido entregado de conformidad con el Incoterm aplicable, de acuerdo a los Incoterms® 2010, publicados por la Cámara de Comercio Internacional o a falta de éste, hasta ser entregados en las instalaciones de Sonepar, o bien, instalados en el lugar convenido, se transferirá el riesgo de pérdida del Suministro y/o de los Servicios a Sonepar y/o; (ii) Una vez que el Suministro y/o los Servicios sean puestos en marcha en los lugares convenidos y/o pagados, siempre que así se haya definido en el Pedido o en el contrato correspondiente, sin que hayan sido entregados previamente a Sonepar, se considerarán como propiedad de Sonepar y se le transferirá la titularidad de los mismos.

12.2 El Proveedor renuncia explícitamente a hacer prevalecer toda cláusula de reserva de propiedad.

12.3 El Proveedor asumirá los riesgos de pérdida, daño o reparación, cuando el Suministro continúe en posesión del Proveedor.

13. FUERZA MAYOR

13.1 La parte que invoque la fuerza mayor informará por escrito, con justificativos a la otra parte en los cinco (5) días hábiles a partir de la ocurrencia del caso de fuerza mayor, precisando su duración previsible.

13.2 En particular no se consideran como fuerza mayor, los conflictos sociales (fuera de las huelgas generales), falta de previsión del Proveedor y aumentos de precio de las materias primas.

13.3 En la hipótesis en que todo o parte del Suministro se atrese por causa de fuerza mayor, durante un periodo superior a treinta (30) días, Sonepar tendrá el derecho de terminar anticipadamente el Pedido, mediante notificación escrita al Proveedor con efecto inmediato, sin formalidades particulares, sin necesidad de declaración judicial y sin mediar indemnización alguna.

13.4 Queda expresamente convenido que el caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente se reconocerá cuando a Sonepar le sea reconocido por su cliente final, en su caso. Tampoco se reconocerá un caso de fuerza mayor, aquél que puede ser previsible y el Proveedor haya omitido razonar oportunamente para evitarlo.

14. RESPONSABILIDAD

14.1 El Proveedor es responsable de cualquier daño o perjuicio causado a Sonepar, a sus empleados, agentes, clientes, socios y terceros, causado por su acción u omisión del Proveedor en el desempeño del Pedido. En ningún caso, Sonepar podrá ser considerado responsable de daños indirectos, consecuenciales, pérdida de ingreso, lucro cesante o cualquier otro análogo a los aquí referidos.

14.2 La responsabilidad total y acumulativa de Sonepar para cualquier reclamación de cualquier tipo que surja o se relacione con el presente Pedido, no excederá, en ningún supuesto, del monto efectivamente pagado por Sonepar respecto del Suministro o de los Servicios que den lugar a la reclamación.

15. SEGURO

15.1 Sin límite de ninguna manera la responsabilidad incurrida por el Proveedor como consecuencia de los Servicios y/o del Suministro, el Proveedor suscribirá un seguro y/o mantendrá, ante empresas de seguro autorizadas por las autoridades mexicanas, las pólizas de seguro que presenten garantías y capitales apropiados, en relación con los riesgos potenciales y para todo el periodo de dichos riesgos. El Proveedor garantizará y contratará en todos los casos, a menos que se especifique otra cosa en contrato y por escrito, un seguro por responsabilidad civil contra cualquier daño causado a Sonepar y/o a terceros, por un monto que no sea inferior al doble del monto referido en el presente documento y/o en el contrato respectivo.

16. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

16.1 Sonepar podrá, sin perjuicio de los daños y perjuicios a los cuales pudiera tener derecho, rescindir en todo o parte del Pedido, mediante notificación por escrito en ese sentido al Proveedor, en caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones del Pedido y/o de las CGC. La rescisión aplicará de pleno derecho, sin responsabilidad para Sonepar y sin necesidad de declaración judicial al respecto, dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación correspondiente.

16.2 Terminación anticipada: Sonepar en cualquier momento podrá terminar anticipadamente todo o parcialmente el Pedido, por cualquier razón o motivo que este último estime conveniente, para lo cual bastará únicamente una notificación por escrito en ese sentido al Proveedor con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este supuesto el Proveedor tendrá derecho al pago del Suministro y/o de los Servicios efectivamente realizados y fehacientemente comprobados por el Proveedor.

17. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

17.1 Antes de la entrada en vigor de este Pedido, el Proveedor notificará a Sonepar, si todo o parte de los Suministros, incluida su documentación técnica, está sometida o no a alguna reglamentación en materia de control de las exportaciones.

17.2 El Proveedor se compromete a prever cualesquiera permisos, derechos, autorizaciones, firmas y documentación necesaria para entregar en tiempo y forma el Suministro a Sonepar.

17.3 La falta de autorización de las autoridades correspondientes para entregar el Suministro, por cuestiones de control de exportaciones, no se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, pues el Proveedor es responsable de asegurar que puede vender y prestar el Suministro y/o los Servicios que se describen en el Pedido.

18. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

18.1 El Suministro y/o los Servicios deberán cumplir, de manera enunciativa y no limitativa, con las leyes, reglamentaciones, normas y tratados aplicables en materia de higiene, seguridad y medio ambiente.

18.2 El Proveedor será el único responsable por cualquier violación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente, debiendo mantener en paz y a salvo a Sonepar de cualquier queja, demanda, requerimiento o multa que pueda imponerse al Proveedor por motivo de la violación a la normatividad aplicable.

19. RELACION LABORAL

19.1 El Proveedor realizará el Suministro y/o prestará los Servicios con personal de su exclusiva dependencia laboral, bajo su absoluta responsabilidad, dirección, capacitación y supervisión, y por tanto se obliga a mantener a Sonepar en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores del Proveedor, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o de las autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos.

19.2 El Proveedor mantendrá a salvo a Sonepar de reclamaciones de cualquier otra naturaleza provenientes de terceros, derivadas de obligaciones que asuma el Proveedor para el desempeño o realización del Suministro.

19.3 Todo el personal que intervenga en el Suministro y/o en la prestación de los Servicios, o en cualesquiera otro trabajo que se realice con motivo del Pedido, dependerá exclusivamente del Proveedor, dentro de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, será el única responsable de la relación laboral que celebre con ellos, del pago de los salarios y demás prestaciones laborales, así como del pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro, de los impuestos que se causen, y de cualesquiera otras cantidades que tenga la obligación de pagar.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.1 Las PARTES, manifiestan conocer las obligaciones que en materia de tratamiento de datos personales les impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("la LFDPDPPP"), en especial las relativas a la obtención, autorización y al tratamiento de los datos personales, de cuyos titulares forman parte de su cartera de clientes o empleados actuales, o bien, prospectos o en proceso o que han dejado de serlo ("TITULARES") y que en conjunto conforman una Base de Datos ("la BASE").

20.2 El Proveedor declara conocer el aviso de privacidad de Sonepar, mismo que se encuentra en <https://www.alcone.mx/avisosdeprivacidad> y <https://www.sonepar.com.mx/avisosdeprivacidad>, por lo que en caso de que Sonepar deseara compartir total o parcialmente la BASE con la que cuenta el Proveedor, este último se obliga a utilizarla para los fines del Pedido y conforme a la LFDPDPPP y su Reglamento, así como al aviso de privacidad de Sonepar, ya que en su caso contrario, el Proveedor se obliga a sacar a paz y en salvo a Sonepar de las sanciones y penas que, eventualmente le sean impuestas, establecidas en la LFDPDPPP y su Reglamento.

21. ÉTICA Y PROBABILIDAD EN LOS NEGOCIOS

21.1 Declara el Proveedor bajo protesta de decir verdad, que:

21.1.1 Cumple y hace que sus accionistas, empleados, agentes y subcontratistas, en su caso, cumplan con todas las prácticas éticas de negocios en el país donde esté registrada, así como en cualquier país donde se lleva a negocio (incluyendo sin limitación México), y con todos los convenios internacionales y leyes nacionales entre la corporación y en particular, con las disposiciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo socio "Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales" de fecha 17 diciembre de 1997, la Convención de Mérida de fecha 9 de diciembre de 2003, el "Foreign Corrupt Practices Act" de los Estados Unidos de América (1977), La Ley SAPIN II (Francia) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (México).

21.1.2 Ni su sociedad, ni ninguno de sus empleados, ejecutivos o directores, accionistas o beneficiarios financieros, está siendo investigado o ha sido condenado por ningún delito en relación con el ejercicio de su actividad;

21.1.3 Los recursos con los que harán frente a las obligaciones del Suministro, provendrán de una fuente lícita, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Extinción de Dominio y en los artículos 17 y 18 de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

21.1.4 Conoce y acepta el Código de Conducta de Proveedores de Sonepar, manifestando que no ha violado, ni violará ninguno de los anteriores y que adicionalmente no tiene conflicto de interés alguno con Sonepar.

21.1.5 De encontrarse en violación de cualquiera de los supuestos establecidos en el presente apartado, asumirá en lo personal la responsabilidad de las acciones u omisiones que se le imputen, entendiéndose que Sonepar, al ser una sociedad distinta, no asumirá responsabilidad alguna por dicha situación, obligándose a mantener a Sonepar indemne, en paz y a salvo.

22. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN

22.1 El Pedido está regido por el principio "Intuitu personae" tomando en cuenta la calidad y experiencia del Proveedor. En consecuencia, el Proveedor se compromete a no ceder, transferir o subcontratar a terceros todo o parte de los derechos y obligaciones generadas por el Pedido sin el acuerdo previo y escrito de Sonepar.

22.2 En caso de cesión, transferencia o subcontratación de todo o parte del Pedido aprobada por escrito por Sonepar, el Proveedor se compromete a hacer respetar por el contratista o cesionario, todas las disposiciones del Pedido y deberá ser el garante de la ejecución del Pedido por el cesionario.

22.3 Sonepar podrá realizar la cesión y/o transferencia, de todo o parte de sus derechos generados por el Pedido, en este caso Sonepar notificará al Proveedor los derechos y obligaciones que serán cedidos o transferidos, así como la información de la persona física o moral que quedará a cargo de los derechos y obligaciones contratadas por el Pedido.

23. JURISDICCIÓN - DERECHO APLICABLE

23.1 Las presentes CGC y el Pedido se regirán por las leyes aplicables en la Ciudad de México y se someten a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

24. VARIOS

24.1 Deber de conocer: El Proveedor debe brindar a Sonepar todas las informaciones y consejos indispensables relativos al Suministro. Debe verificar que las especificaciones son suficientes y pertinentes, así como informar a Sonepar de toda no conformidad de las especificaciones con las reglamentaciones en vigor.

24.2 Autonomía: Si una de las disposiciones del Pedido fuese inválida o inaplicable, por cualquier razón, las otras disposiciones no serán afectadas por esta disposición inválida o inaplicable. En este caso las partes se comprometen a negociar dicha disposición inválida o inaplicable a fin de restablecer una disposición tan cercana como posible a la intervención original de las partes y en conformidad con las leyes aplicables.

24.3 Renuncia: El hecho de que una parte no aplique en un momento dado una disposición del Pedido o no pida la aplicación por la otra parte, no podrá ser considerado como constitutivo de una renuncia a dicha disposición, o a otra disposición, ni incluso afectar la validez del Pedido, ni el derecho de cada parte a reclamar ulteriormente la aplicación de dicha disposición o del Pedido mismo.

24.4 Ausencia De Conflicto De Intereses y denuncia: El Proveedor, así como la organización que representa o a la que tiene un interés, manifiesta expresamente que no guarda relación familiar, personal o de negocios con los funcionarios de Sonepar. El Proveedor se compromete a informar oportunamente y por escrito al correo electrónico preguntas.compliance@sonepar.com.mx o a los canales de denuncia de Sonepar <https://sonepar.integrityline.com/> cualquier situación contraria a los principios de equidad, legalidad y a nuestro código de conducta.